



EULICER RINCON MARTINEZ

ABOGADO
Universidad Libre

Calle 147 B No. 91 - 41 Loc. 24
Conjunto Comercial Los Porticos
Tels.: 683 0506 - 683 5051
Cel.: 310 251 2441 • Bogotá, D.C.

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA SOFIA (BOYACA)

E. S. D.

PROCESO . PERTENENCIA

DEMANDANTES: MARIA DIOSELINA PEREIRA VIUDA DE SANCHEZ , MARIA DEL ROSARIO PEREIRA DE MARTINEZ , MARIA NIEVES PEREIRA HERNANDEZ , VICTOR LEONIDAS PEREIRA HERNANDEZ; MARIA LUCILA PEREIRA HERNANDEZ , GERARDO PEREIRA LOPEZ , WILFREDO PEREIRA LOPEZ , CLAUDIA YANNETH PEREIRA LOPEZ , JEIMY CAROLINA PEREIRA LOPEZ , MARYSOL PEREIRA MURCIA , JUAN HERIBERTO PEREIRA MURCIA

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE TIMOTEO PEREIRA Y DEMAS PERSONAS INDETEMRIANDAS

RADICADO; 2019-00063-00

EULICER RINCON MARTINEZ, mayor de edad vecino y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.048.225 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 89.052 del C.S.J, actuando en nombre y representación de la parte DEMANDANTE , a la señora Jueza , de la manera más atenta y respetuosa , me permito manifestarle que contra el auto de fecha 14 de julio de 2020 fijado en estado el 15 de julio de 2020 interpongo **RECURSO DE REPOSICION** con base en lo siguiente :

1- Indica el Despacho que la Agencia Nacional de Tierras a través del oficio No 20203100093071 del 23 de marzo de 2020 y en atención al requerimiento realizado por el Despacho, manifestó que no se puede determinar la titularidad del derecho real de dominio toda vez que se hace necesario aportar algunos documentos, para determinar si el predio objeto de litigio se trata de un bien baldío o uno de naturaleza privado.

2-Así las cosas su Despacho requiere a la parte que represento para que se remitan dichos documentos a la entidad solicitante .

FUNDAMENTOS

Efectivamente en proceso de pertenencia Numero 2018-00014 que cursó ante su Despacho , La Agencia Nacional de Tierras conceptuó mediante documento de fecha

30 de Abril de 2018 sobre el mismo predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 083-12759 siendo las mismas partes " TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR , EL PREDIO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 083-12759 PERMITE OBSERVAR LA TRANSFERENCIA DE UN DERECHO REAL DE DOMINIO PLENO , LO QUE SE INDICA QUE SE TRATA DE UN PREDIO CUYA NATURALEZA JURIDICA ES DE **PROPIEDAD PRIVADA RURAL**

Así las cosas el predio objeto de proceso es el mismo que conceptuó el funcionario de turno y no puede cambiar su naturaleza jurídica por el simple hecho del cambio de funcionario.

Por lo anterior me permito allegar dicho documento para que obre como plena prueba y se conceda mi recurso de REPOSICION para que se pueda continuar con el trámite legal pertinente.

De la señora Jueza .



EULICER RINCON MARTINEZ

C.C. No 79.048.225 de Bogota

T.P. No 89.052 del C.S de la J.

Bogotá D.C., lunes, 30 de abril de 2018

20183100297281

Señor(a) Juez
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 4 No. 4-41
Santa Sofía - Boyacá

Atender este Nro. 20183100297281

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA SOFÍA

28 AGO 2018

FOLIOS 6

RECIBIDO [Firma]

Referencia:

Oficio	0112 DEL 21 DE MARZO DE 2018
Proceso	PERTENENCIA RAD: 2018-00014
Radicado ANT	20186200349842 DEL 16 DE ABRIL DE 2018
Demandante	DIOSELINA PEREIRA VIUDA DE SANCHEZ Y OTROS
Demandado	HEREDEROS DE TIMOTEO PEREIRA Y OTROS
Predio – F.M.I.	083-12759

La Agencia Nacional de Tierras (ANT), fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación; la visión entonces de la ANT es integral respecto de las tierras rurales y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra. Así mismo, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica, funciones de apoyo a los procesos que pretenden la formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural.

Por otra parte, es pertinente reseñar que la Corte Constitucional mediante sentencia T – 488 de 2014 en revisión de tutela, fija una tesis según la cual, en todos los casos en los que se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural, contra indeterminados, en donde no obre antecedente registral de constitución o derecho real de dominio, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, en consecuencia deberá hacerse parte a la ANT para que concrete el derecho de defensa del posible bien baldío.

En tal sentido, el artículo 48 de la Ley 160 de 1994¹ señala dos posibilidades para la acreditación de propiedad privada que son:

¹ (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público (...).

El título originario que no haya perdido vigencia, esto es, i) el acto mediante el cual el Estado se desprende del dominio en favor de los particulares, y ii) la cadena de transferencias del derecho del dominio, en los términos que se refieren en el artículo, es decir, anteriores a 1974.

Conforme a lo anterior, la circular No. 05 de la Dirección General de la ANT² precisó una interpretación para la aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 en los procesos adelantados por la agencia, entre ellos a las solicitudes realizadas por las autoridades judiciales en los procesos de prescripción adquisitiva del dominio de los que trata la Ley 1561 de 2012 y Ley 1564 de 2012 para determinar la naturaleza jurídica de predios rurales; estableciendo como ruta la identificación del modo y el título que constituyen o transfieren el dominio³ que sean anteriores al 5 de agosto de 1974.

Por tanto, en atención al oficio de la referencia, la condición jurídica del predio a usucapir queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, con base en la información suministrada por el despacho. De acuerdo con la información aportada y recolectada en el caso concreto, específicamente la consulta en el portal VUR (Ventanilla Única de Registro) del folio de matrícula objeto de consulta, se determinó lo siguiente:

Folio de matrícula inmobiliaria No.	083-12759
Fecha de apertura del folio	23-09-1986
Estado del folio	ACTIVO
Anotaciones	4
Folio matriz	N.R
Complementación	S.R
Nombre del inmueble	"SAN ANTONIO"
Dirección actual del inmueble	VEREDA HORNILLAS DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA
Vereda	HORNILLAS
Municipio	SANTA SOFIA
Departamento	BOYACÁ
Cédula catastral	N.R
Tipo de predio	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio cuestionado, al hacer las observaciones del registro de propiedad al folio, se evidencia un derecho real de dominio en los términos que establece el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 que permite acreditar la propiedad privada; toda vez que en la **anotación 1 del folio 083-12759 se encuentra consignada una compraventa de San Luis Beltrán de Colombia a Pereira Timoteo, según escritura 104 del 1 de mayo de 1971 de la notaria de Leiva, negocio jurídico registrado el 12 de junio de 1971.**

² Circular No. 05 del 29 de enero de 2018 de la Agencia Nacional de Tierras – Lineamiento para la interpretación y aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 en lo referido a acreditación de propiedad privada sobre predios rurales.

³ Para hacer aplicable la figura transaccional de acreditación de la propiedad, las verificaciones de los asientos registrales deben ser anteriores al 5 de agosto de 1974 y tratándose de título originario expedido por el Estado, se entiende que el predio salió del dominio del mismo siempre que no haya perdido su eficacia legal.

Así las cosas, el **negocio jurídico** refleja un título jurídico completo puesto que se trata de una **compraventa** debidamente registrada; la cual es título y modo (inscripción) para transferir el derecho real de dominio, y prueba propiedad privada; toda vez que a partir de la fecha en que se realiza el **negocio jurídico**, a la entrada en vigencia la ley 160 de 1994, han transcurrido más de 20 años, cumpliendo así con el término señalado por las leyes para la prescripción extraordinaria.

Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 083-12759** permite observar la transferencia de un derecho real de dominio pleno, lo que indica que se trata de un predio cuya naturaleza jurídica es de **propiedad privada rural**.

Con lo anterior, se deja atendida de fondo su solicitud.

Cordialmente,


RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: M.M.M, Abogado, convenio FAO-ANT

Revisó: J. Pacheco, Abogado, convenio FAO-ANT 

Anexos: Consulta al VUR No. 083-12759 y certificado de predios de la ANT (3 folios)



MINJUSTICIA



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 13/05/2018

Hora: 12:07 PM

No. Consulta: 108143462

N° Matrícula Inmobiliaria: 083-12759

Referencia Catastral:

Departamento: BOYACA

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: SANTA SOFIA

Cédula Catastral:

Vereda: HORNILLAS

Dirección Actual del Inmueble: SAN ANTONIO

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 23/09/1986

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 19/06/1986

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: S

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones. suspensiones v acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		MARIA NIEVES PEREIRA HERNANDEZ	
		VICTOR LEONIDAS PEREIRA HERNANDEZ	
		JUAN ANDRES PEREIRA HERNANDEZ	
		GABRIEL PEREIRA HERNANDEZ	
		JOSE JOAQUIN PEREIRA HERNANDEZ	
		HERMINIA PEREIRA HERNANDEZ	
		MARIA DEL ROSARIO PEREIRA DE MARTINEZ	
		MARIA LUCILA PEREIRA HERNANDEZ	
		MARIA DIOSELINA PEREIRA VDA.DE SANCHEZ	

Complementaciones

COMPLEMENTACION TRADICION: 24-12-16 ESCRITURA NUMERO 327 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1.916 NOTARIA DE LEIVA, REGISTRADA LIBRO 1 FOLIO 262 V. PARTIDA 502 (NO SE CONOCE SU REGIS TRO).

Cabidad y Linderos

EXTENSION 7-0778 HAS. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 11 DEL DECRETO 1711 DE 1.984, VEANSE LINDEROS EN LA ESCRITURA NRO. 104 DEL 01-05-71 DE LA NOTARIA DE LEIVA. (MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN MATRICULA 17 TOMO 9)

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
---------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	------------------------	----------------------------	---------------------------

Trámites en Curso



MINJUSTICIA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 13/05/2018

Hora: 12:07 PM

No. Consulta: 108143423

No. Matricula Inmobiliaria: 083-12759

Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-06-1971 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 104 DEL 1971-05-01 00:00:00 NOTARIA DE LEIVA VALOR ACTO: \$6.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAN LUIS BELTRAN DE COLOMBIA (P.P. DOMINICOS)

A: PEREIRA TIMOTEO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-09-1986 Radicación: 1742

Doc: ESCRITURA 235 DEL 1986-06-19 00:00:00 NOTARIA DE LEIVA VALOR ACTO: \$183.000

ESPECIFICACION: 610 COMPRA VENTA DERECHOS GANANCIALES SUCESION DE TIMOTEO PEREIRA CONTRERAS CON OTRO PREDIO (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE PEREIRA SEGUNDA ANA MARIA

A: PEREIRA HERNANDEZ VICTOR LEONIDAS

A: PEREIRA HERNANDEZ JUAN ANDRES

A: PEREIRA HERNANDEZ GABRIEL

A: PEREIRA HERNANDEZ JOSE JOAQUIN

A: PEREIRA HERNANDEZ HERMINIA

A: PEREIRA DE MARTINEZ MARIA DEL ROSARIO

A: PEREIRA HERNANDEZ MARIA LUCILA

A: PEREIRA HERNANDEZ MARIA NIEVES

A: PEREIRA VDA.DE SANCHEZ MARIA DIOSELINA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-09-1986 Radicación: 1742

Doc: ESCRITURA 235 DEL 1986-06-19 00:00:00 NOTARIA DE LEIVA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 310 RESERVA DE USUFRUCTOS (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ DE PEREIRA SETUNDA ANA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-03-2018 Radicación: 2018-083-6-709

Doc: OFICIO 0115 DEL 2018-03-21 00:00:00 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA SOFIA DE SANTA SOFIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA N. 2018-00014 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREIRA VDA DE SANCHEZ DIOSELINA CC 24052210

DE: HEREDEROS DE DE GABRIEL PEREIRA HERNANDEZ

DE: HEREDEROS DE JOSE JOAQUIN PEREIRA HERNANDEZ

DE: PEREIRA DE MARTINEZ MARIA DEL ROSARIO CC 21067368

DE: PEREIRA HERNANDEZ MARIA LUCILA CC 41552215

DE: PEREIRA HERNANDEZ MARIA NIEVES CC 41442993

DE: PEREIRA HERNANDEZ VICTOR LEONIDAS CC 4146913

A: HEREDEROS DE TIMOTEO PEREIRA Y OTROS

**EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 11 de Mayo de 2018 1:00AM, hoy 13 de Mayo de 2018, el(los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

Predio	Información de la Consulta	
Departamento: BOYACA Municipio: SANTA SOFIA Predio: SIN INFORMACIÓN FMI: 083-12759 Cedula Catastral: SIN INFORMACIÓN	Descripción	Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 11 de Mayo de 2018 1:00AM

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietario de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

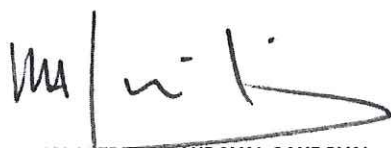
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.

Usuario que consulta y Código de Verificación: maomar.montes - bd0caade-8f3c-40bb-8e3a-0c8970845dde



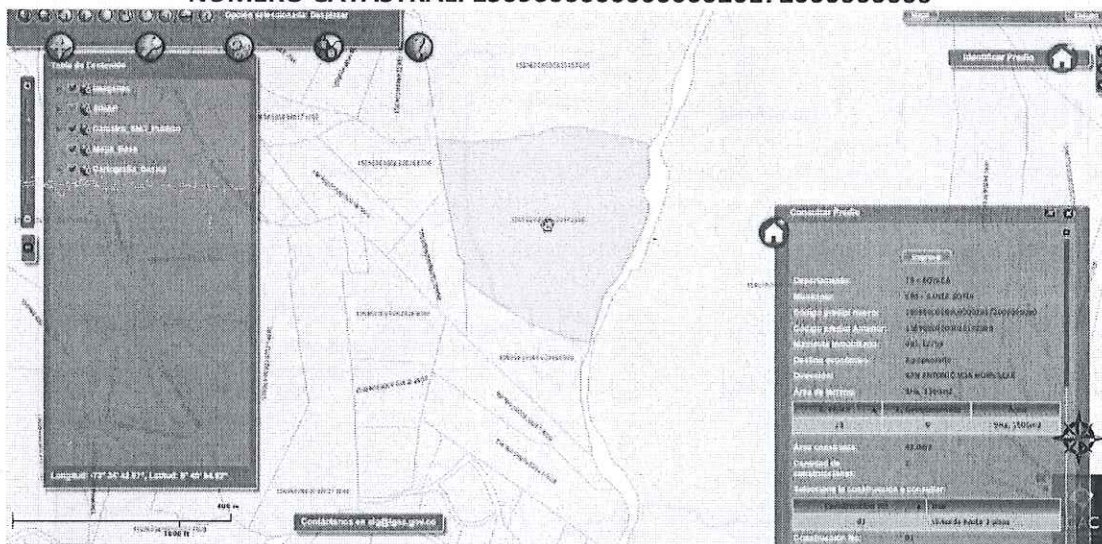
Valida Contenido de
la Certificación


WILLIAM ALFREDO SANDOVAL SANDOVAL
Subdirector de Sistemas de Información de Tierras



ANÁLISIS PREDIAL
DEPARTAMENTO: BOYACÁ
MUNICIPIO: SANTA SOFÍA
DIRECCIÓN PREDIO: SAN ANTONIO VDA HORNILLAS
RADICADO: 20186200349842
FOLIO DE MATRICULA: 083-12759

NÚMERO CATASTRAL: 156960000000000020172000000000

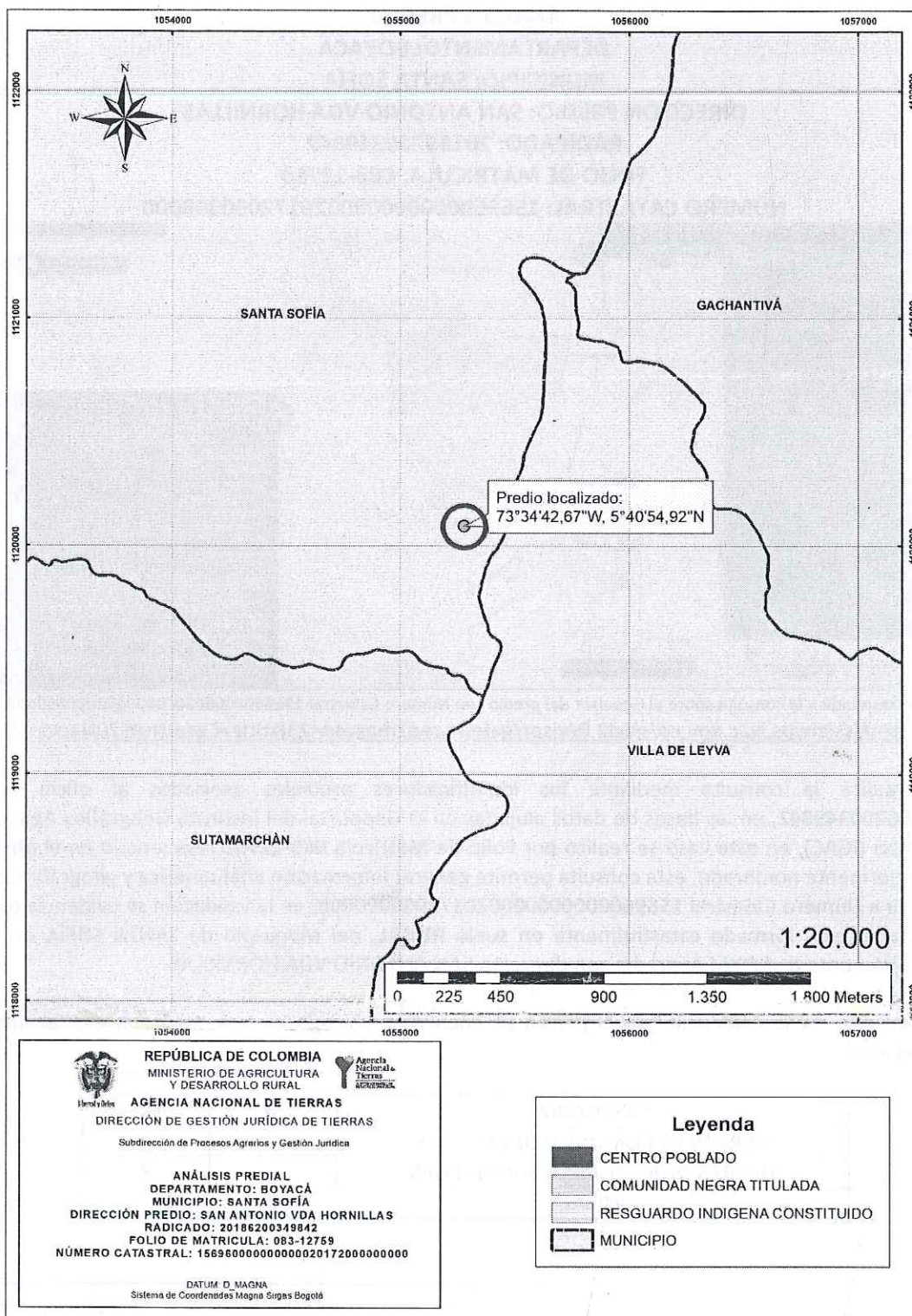


Corresponde a la consulta sobre el Geovisor del predio con Número Catastral **156960000000000020172000000000**
<http://ssiglwps.igac.gov.co/ssigl2.0/visor/galeria.req?mapald=23&title=Catastro%20Nacional>

Se realiza la consulta mediante los identificadores prediales asociados al oficio No. **20186200349842**, en las bases de datos alojadas en el Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), en este caso se realizó por Folio de Matrícula **083-12759** relacionado en el oficio anteriormente nombrado, esta consulta permite generar información alfanumérica y geográfica, se asocia a Número Catastral **156960000000000020172000000000**, en la validación se evidencia que el predio está formado catastralmente en suelo **RURAL**, del Municipio de SANTA SOFÍA en el departamento de BOYACÁ, predio con dirección SAN ANTONIO VDA HORNILLAS.

Así mismo, no se evidencia que el predio se encuentre ubicado en una zona con afectaciones especiales.

CATEGORIA	SI	NO
TIERRAS DE COMUNIDADES NEGRAS		X
TIERRAS DE RESGUARDOS INDIGENAS		X
RURAL	X	



Elaborado: Ing. Julian Mauricio Vargas Vergara